



STD: 02099

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0132-2011-ANA-DGCRH

Lima, 23 JUN 2011

VISTO:

El expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 29510-2010 organizado por CONSORCIO SHANAO – LAMAS, en representación de la Municipalidad Distrital de Shanao, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20191025726 y con domicilio en Av. Plaza de Armas S/N, localidad y distrito de Shanao, provincia de Lamas y departamento de San Martín, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas del proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado y Laguna de Estabilización del distrito de Shanao"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas del proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado y Laguna de Estabilización del distrito de Shanao", ubicado en el distrito de Shanao, provincia de Lamas, departamento de San Martín, por un volumen anual total de 20 474,11 m³ (0,66 l/s) de régimen continuo, que serán descargadas al río Mayo;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe N° 001618-2010/DSB/DIGESA remitido a través del Oficio N° 00615-2010/DSB/DIGESA;

Que, sin embargo, mediante Informe Técnico N° 0542-2011-ANA-DGCRH/MLZT se recomienda declarar improcedente la solicitud de la recurrente, por no cumplir con las condiciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, así como con el Procedimiento N° 23 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, en lo respectivo a la certificación ambiental, todo ello en virtud a lo comunicado por la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Oficio N° 310-2011-VIVIENDA/VMCS-DNS, que forma parte integrante del presente expediente administrativo;

Que, en consecuencia, y en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes corresponde declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.





SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, presentada por CONSORCIO SHANAO – LAMAS, en representación de la Municipalidad Distrital de Shanao, para el proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado y Laguna de Estabilización del distrito de Shanao" ubicado en el distrito de Shanao, provincia de Lamas, departamento de San Martín, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Shanao.

ARTICULO 3º.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Tarapoto.



Regístrese y comuníquese,



ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua